



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La pretensión civil en la acusación fiscal en el proceso por  
delito de agresiones en contra de la mujer, Tacna, 2019.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado

**AUTORES:**

Pari Maquera, Jhon Cesar (ORCID: 0000-0001-5898-6261)

Salazar Quispe, Lizneyer (ORCID: 0000-0002-8380-4404)

**ASESOR:**

Dr. Ludeña González, Gerardo Francisco (ORCID: 0000-0003-4433-9471)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Sistema de Penas

**LIMA - PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

Dedicamos este informe de investigación a nuestros queridos padres por ser nuestro motor y motivo para llegar a cumplir todas nuestras metas trazadas, asimismo, nada de esto hubiese sido posible sin la iluminación de nuestro Señor Jesucristo, quien derramo luz para encaminar nuestro camino.

## **Agradecimiento**

En primer lugar, queremos agradecer al Dr. Gerardo Francisco Ludeña González quien nos pudo guiar en este complicado proceso, puesto que gracias a su apoyo incondicional se pudo concretar nuestro presente informe de investigación.

## Índice de contenidos

<b>DEDICATORIA</b>	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>iii</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS</b>	<b>iv</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>v</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>vi</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	<b>5</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b>	<b>10</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de Estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	18
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	<b>18</b>
4.1. Tablas	18
4.2. Discusión y análisis de constructos	29
4.3. Discusión	30
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>32</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>33</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>34</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>38</b>

## Resumen

El presente estudio de investigación se realizó con el objetivo de determinar qué factores conllevan a formular la pretensión civil en los requerimientos de acusación fiscal, en el delito de agresiones, cada uno de los factores de influyen en la pretensión y si se formularon de manera razonada, en Tacna, en el 2019.

Para lo cual, se realizó una investigación de tipo básico, mediante el enfoque cualitativo, con un diseño de estudios de casos, para aquello utilizamos la técnica de análisis documental, ostentando como instrumento la ficha de análisis de documento jurídico, dicha ficha fue utilizada para analizar los 06 (seis) casos; aunado a ello, la técnica de entrevista, con su instrumento de guía de entrevista. Posteriormente se procesaron los datos obtenidos con el instrumento aplicado.

En consecuencia, se obtuvo como resultado que, en el Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa, en el delito de agresión en contra la mujer, en los requerimientos fiscales, la pretensión civil no se ha generado de manera razonable.

Concluyendo que, el objeto civil formulado en los casos analizados, conjuntamente con las entrevistas, brindan un resultado alentador, toda vez que se ha logrado determinar aquellos factores positivos y negativos.

*Palabras claves:* Pretensión civil, agresión contra la mujer, daño moral, daño a la persona y acusación fiscal.

## **Abstract**

This research study was carried out with the objective of determining what factors lead to formulate the civil claim in the prosecution requirements, in the crimes of assault, each of the factors influences the claim and if they were formulated in a reasoned manner, in Tacna, in 2019.

For this, a basic type investigation was carried out, through the qualitative approach, with a case study design, for that we used the documentary analysis technique, showing as an instrument the legal document analysis file, said file was used to analyze the 06 (six) cases; In addition to this, the interview technique, with its interview guide instrument. Subsequently, the data obtained with the applied instrument were processed.

Consequently, it was obtained as a result that, in the District of Gregorio Albarracín Lanchipa, in the crimes of aggression against women, in the fiscal requirements, the civil claim has not been generated in a reasonable manner.

Concluding that, the civil object formulated in the cases analyzed, together with the interviews, provide an encouraging result, since it has been possible to determine those positive and negative factors.

*Keywords:* Civil claim, assault against women, moral damage, damage to the person and prosecution.

## I. INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en nuestro Distrito Judicial de Tacna, vigente 12 años hasta el presente año 2021, estipula el ejercicio de la acción civil, lo cual constituye un paradigma de interés social, motivado por el acto de instar una pretensión civil en sede penal. El interés del agraviado o víctima constituido en actor civil o de parte del Ministerio público, quien tiene la facultad de exigir y consignar la pretensión civil en el requerimiento de acusación, supeditado al hecho punible y al daño ocasionado al agraviado, hechos que son materia de discusión y deben solucionarse en el mismo proceso. Imperativo que sostiene el principio de economía procesal, ergo, no será necesario una sentencia condenatoria para que deba ser discutida el monto de la reparación civil, y mucho menos, la emisión de la misma para la efectividad de la pretensión resarcitoria. Es en la Etapa Intermedia, estadio donde se discute la acusación fiscal, dentro de ella consignada la pretensión civil realizada por la Fiscalía. El artículo 122-B, el cual regula la violencia contra la mujer. El mismo que fue incorporado por el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1323, del 06 de enero del 2017 y posteriormente modificado por el artículo 1º de la Ley N° 30819, publicado el 13 de julio del 2018. Fue incorporado en defensa de este tipo de discriminación hacia la mujer, el cual es básicamente de género, y dentro de un contexto de violencia, pudiendo ser intrafamiliar o externo a la familia.

La realidad problemática de nuestro tema de investigación se desarrolló en distintos contextos, respecto a la violencia contra la mujer, de forma internacional: “La violencia contra la mujer por parte de la pareja continúa siendo una violación de derechos humanos y un problema generalizado en las Américas” (OPS, 2018). Asimismo, “En el año 2012 se cometieron alrededor de 437 000 homicidios en el mundo. En América Latina, el feminicidio ha cobrado notoriedad por el gran impacto familiar y social que genera la ocurrencia de estos casos” (Quispe, y otros, 2018, pág. 280). La Organización Mundial de la Salud (OMS) informó que en el año 2018 la

violencia doméstica hacia las mujeres era un fenómeno mundial, debido a la frecuencia de agresión contra la mujer por sus parejas aumentó de la siguiente manera: el Sudeste Asiático con un 37,7%, el Mediterráneo Oriental con un 37%, África con un 36,6%, América con un 29,8%. Europa con un 25,4%, el Pacífico Occidental con un 24,6% y los países de altos ingresos en un 23,2% (ONU, 2018).

A nivel nacional, respecto a la reparación civil, concordante con nuestra perspectiva, concluye que la reparación civil debe incorporarse frente a la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento, en la etapa intermedia. Asimismo, por medio de la reparación civil se debe compensar al agraviado por los daños ocasionados por el delito (Jamanca, 2017).

A un nivel regional, según el estudio del INEI, el Departamento de Tacna presenta entre los años 2012 y 2018 las mujeres han sido maltratadas por sus parejas, bajo los efectos del alcohol en un 45,5% de los casos (INEI, <https://www.inei.gob.pe>, 2018). Con lo dicho anteriormente, queda postulado la problemática de la violencia familiar, así como la violencia contra la mujer. Es así que, en nuestro Departamento, según Revista Cubana dedicada a la Salud, emana la problemática que la tasa de violencia contra la mujer ha ido en aumento entre los años 2009 y 2015, así como el riesgo al feminicidio (Quispe, y otros, 2018).

El problema planteado en base a la indebida motivación de los requerimientos de acusación fiscal, presta la siguiente estructura, el problema general: ¿Cuáles son los factores que conllevan a formular la pretensión civil en los requerimientos de acusación fiscal en el delito de agresiones en contra de la mujer, en Tacna, en el año 2019?

Asimismo, los problemas específicos fueron: (a) ¿Cuáles son los factores que influyen para generar una justa y equitativa reparación civil en los requerimientos de acusación fiscal en la ciudad de Tacna, en el año 2019? Y (b) ¿La pretensión civil ha sido realizada de manera razonada en el requerimiento de acusación fiscal en el delito de agresiones en contra de las mujeres?



La finalidad propuesta del presente estudio se basó sobre el planteamiento del problema general y específicos, éstos se presentaron de la siguiente forma: **determinar qué factores conllevan a formular la pretensión civil en los requerimientos de acusación fiscal, en el delito de agresiones en contra de la mujer, Tacna, 2019**; como objetivos específicos tenemos: (a) Determinar cada uno de los factores que influyen para generar una justa y equitativa reparación civil en los requerimientos de acusación fiscal en la ciudad de Tacna, en el año 2019 y (b) Determinar si en los requerimientos de acusación fiscal, materia de investigación, se ha formulado de manera razonada la pretensión civil en el delito de agresiones en contra de la mujer, en Tacna, en el año 2019.

Como Justificación social se centra en los requerimientos de acusación de los representantes del Ministerio Público, no motivan el rubro de la pretensión civil para el resarcimiento del daño - reparación civil, quedando desprotegidos los agraviados.

Como Justificación teórica, fue necesario señalar que la presente investigación busca que los fiscales en los requerimientos de acusación motiven la pretensión civil, conforme a los parámetros de una demanda de responsabilidad civil extracontractual, para lo cual deben verificarse los requisitos establecidos en el artículo 424° del CPC y la teoría de la responsabilidad civil extracontractual entre otros.

Una justificación legal, basada en que la investigación se dirige al análisis de la normatividad jurídica del proceso penal, que se aplica en la comisión de la conducta tipificada en el 122-B de nuestro catálogo Penal, la misma que en base a un requerimiento fiscal previo a juicio oral, se origina una pretensión civil, que tiene como fin satisfacer a la víctima o agraviado en base a los daños ocasionados por el acto delictivo. Y, referente a ello, adquirir conocimientos acerca de la pretensión y sus presupuestos para modificar o justificar una reparación de daños.

Como justificación metodológica, la presente investigación, de importancia jurídico-social, tiene un diseño fenomenológico de estudios de

caso, en la cual se desarrolló dos etapas; la primera, una etapa exploratoria, por la cual se buscó información relevante a través de estudios de caso respecto a las acusaciones fiscales en el delito de agresiones en contra las mujeres del año 2019; y la segunda una etapa se buscó a través de la técnica de análisis comparado el análisis entre la acusación fiscal en el rubro de pretensión civil con los requisitos establecidos en el artículo 424° del CPC y demás conexos respecto de la teoría que sostiene la responsabilidad civil.

En cuanto a la hipótesis general se tuvo: La pretensión civil consignada en el requerimiento de acusación fiscal pasa por un filtro procesal y a la vez de motivación, no logra traducir las pretensiones del actor civil o del agraviado en el proceso penal, por ende, vulnera el derecho del agraviado. De igual forma, nuestras hipótesis específicas fueron: (a) Dar a conocer a los operadores de las facultades y derechos del actor civil, así como del agraviado o víctima en un proceso penal y (b) Dar a conocer a los operadores del derecho que en los requerimientos de acusación fiscal debe ser consignada la reparación civil de manera equitativa y respetando la motivación procesal.

## II. MARCO TEÓRICO

Referente a los antecedentes internacionales, según Sanabria (2020) sintetiza en sus conclusiones acerca de la pretensión civil que aquella en un proceso penal facilita a las víctimas para reclamar una reparación civil proporcional al daño ocasionado, siendo el sistema de acumulación, el más idóneo para proteger los derechos fundamentales. Asimismo, corrobora que la pretensión civil es un proceso civil dentro de uno penal, a lo que resulta que, al ser un proceso, es merecedor de aplicarse principios y reglas procesales como en todo proceso regular, con el afán de salvaguardar la reparación del daño, considerando los principios de autonomía de la voluntad, rogación, aportación de parte, congruencia, *iura novit curia* y demás.

Vargas (2017), en su investigación sobre la violencia infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes, en el contexto de violencia contra la mujer, el autor hace hincapié en que la violencia contra ella es un problema social y de salud pública. No sólo sufren las mujeres en maltrato y por el maltrato, sino también en los hijos se repercute efectos negativos.

Aliaga y otros (2003), en su trabajo de investigación titulado Violencia hacia la mujer: un problema de todos, refiere que existencia un ciclo de la violencia consistente en tres fases, la fase de tensión, de la agresión y la fase de reconciliación, los cuales según el autor se dan en Chile según un estudio abordado desde el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM).

Respecto a los antecedentes nacionales, en el marco de la pretensión civil Del Río (2010) afirma en su tesis que unos preceptos del Código Procesal Penal del 2004, son vinculantes a la acción civil en el proceso penal. Lo que infiere el autor, no es sólo que la reparación civil tiene una vía, sino que existe

un proceso penal, en el cual se logra reparar los daños realizados y originados por daños extra penales.

Tello (2013). Aseguran en el desarrollo de su tesis de grado abogado, que en el “artículo 12.3 del Nuevo Código Procesal Penal instituye que: la sentencia absolutoria o el auto de sobreseimiento no impedirá al órgano jurisdiccional pronunciarse sobre la acción civil derivada del hecho punible válidamente ejercida, una vez proceda, sin embargo no existe, en la regulación de la fase intermedia, ni una regla que complemente dicho artículo, que establezca cuál es el método contradictorio anterior exigido para el pronunciamiento civil en la resolución de sobreseimiento, ni siquiera una regla que indique cuál es la posibilidad del Fiscal o del actor civil para incorporar la pretensión civil. Todo ello, se ve todavía más difícil ya que en la audiencia de control de sobreseimiento no admite la actuación de medios de prueba, por lo cual resultaría fundamentalmente imposible sentenciar al pago de una reparación civil.

Chura (2014), en su tesis acerca de la reparación civil y su relación con su prescripción, menciona que, en el sentido que la entrada en vigencia del Código Procesal Penal del 2004, conlleva una serie de novedades, es de esta forma la situación del artículo 12 inciso 3, que faculta al órgano jurisdiccional penal en aplicación de dicho artículo se ha pronunciado en relación a la reparación civil, una vez que la acción penal ha prescrito; perjudicando de esta forma una de las maneras de extinción de la acción penal y la subsistencia de la reparación civil; es por esta razón que la finalidad del presente estudio es demostrar que el órgano jurisdiccional penal no puede ejercer el artículo 12 inciso 3, en relación a la reparación civil una vez que la acción penal haya prescrito. Los métodos utilizados fueron la observación y el análisis documental de las sentencias, doctrina y la normatividad, el cual se consignará en la ficha documental para cada caso. En conclusión, los resultados que se pretenden aguardar es enseñar que el órgano jurisdiccional

penal no puede pronunciarse en relación a la reparación civil una vez que la acción penal haya prescrito, y de esta forma plantear las medidas y criterios para una correcta interpretación de la regulación existente sobre la vigencia de la reparación civil en el proceso penal cuando la acción penal haya prescrito.

Gaitán (2015). En su tesis referida a la constitución de actor civil en el NCPP, El análisis, tuvo por objetivo establecer si el acto procesal de constituirse en actor civil para interponer la acción reparatoria en el modelo acusatorio garantista asumido por el NCPP permite la viabilidad de la garantía de una tutela judicial efectiva en favor de la víctima, la conclusión primordial era que las principales razones que impiden que el acto procesal de constituirse en actor civil garantice una verdadera tutela judicial efectiva en favor de la víctima, son su desnaturalización jurídica, la existencia de restricciones en los derechos de la víctima y la carencia de acceso a la justicia en equidad de condiciones; por ello se recomienda la derogación de la institución jurídica del actor civil, así como la modificación del artículo 95.1 del NCPP en el sentido de tener en cuenta en los derechos del agraviado pedir de manera directa al órgano jurisdiccional condene al acusado a la reparación del daño.

Iman (2015), realizó un estudio acerca de la reparación civil, distingue entre los conceptos de pena y reparación civil, coincidiendo que tiene una repercusión en la concreta configuración de la reparación civil dentro de un proceso penal, sin olvidar que el propósito reparatorio de la reparación civil es indiscutible. Sin dejar de lado el pensamiento que la reparación civil despliega efectos en el ámbito penal, siendo por ello un tema problemático en la teoría del delito, tanto que en el proceso penal concurren consideraciones tanto de orden jurídico-penal como jurídico-civil. La llamada responsabilidad *ex delicto* no se diferencia de la responsabilidad civil extracontractual, se refiere al daño,

radicando su exclusiva peculiaridad en que el hecho de que quien causa el daño es, a su vez, penalmente antijurídico.

Amaya-Lazo (2016), en su tesis acerca de la reparación civil, nos indica que dicha institución de naturaleza privada es conforme a la legislación nacional, accionada por el agraviado, entra a tallar el Juez Penal, quien se encuentra en la obligación de determinar la pena y a la vez la reparación civil, a pesar que el agraviado no lo haya solicitado; sin embargo, éste puede prescindir de solicitarlo. Referente a la constitución de actor civil, y a través de ella obtener la potestad de la acción civil, el CPP ha establecido que una vez ejercita dentro del proceso penal, no podrá ejercerse en la vía civil, lo dicho no es de todo cierto, debido a que la Sentencia Casatoria N° 1221-2010-Amazonas, sostiene que la pretensión civil, una vez priorizada en el proceso penal, podrá solicitarse en vía civil, toda vez que el Juez Penal no analiza los tipos de daños.

Díaz (2016), en su tesis referida a la motivación en el extremo de la reparación civil, aporta que la ausencia de incentivo en las resoluciones judiciales en el extremo del objeto civil, es ocasionado a la nula capacitación de los jueces penales. El código penal en su artículo 101º, establece que el proceso penal se llevará a cabo con la aplicación del derecho civil, en el extremo de la reparación civil. Así es que, en el caso de un sobreseimiento o absolución del acusado, de todas maneras, se fije una reparación civil, por ser de una naturaleza accesoria. El órgano jurisdiccional por nada del mundo debe dejar de pronunciarse sobre la acción civil derivada del hecho punible válidamente ejercido. Esto quiere decir, en buena cuenta, que una vez que se sobresee la causa o se absuelve al imputado no precisamente la Jurisdicción debería abandonar la reparación de un daño que se ha producido como resultado del hecho que constituye el objeto del proceso, inclusive una vez que aquel hecho no podría ser calificado como infracción penal.

Maiorca (2016), argumenta que la responsabilidad civil se refiere a la obligación a un ámbito de la tutela civil de los derechos, la palabra responsabilidad se remonta al latín tardío *respondere*. El concepto antiguo *respondere* es el movimiento inverso de *spondere*, cuya raíz lleva en si la iniciativa de rito, solemnidad y, con ello, el de la formación de un definido balance, de un determinado orden, con un carácter de solemnidad”, de esta forma *respondere* presupone la separación de tal equilibrio, de tal orden, y expresa con ello la iniciativa de la contestación reparadora de la ruptura.

Galvez (2016), explica que la responsabilidad civil tiene por finalidad resarcir o reparar un daño ocasionado por un particular, la decisión de ejecutar este objeto civil está supeditada a la decisión y voluntad para decidir sobre la solicitud de dicha reparación.

Respecto al campo de enfoques conceptuales, en primer término, definiremos al daño, según Rios (2013), indica que diferentes juristas han intentado definir el término de daño, sin embargo, su origen y su naturaleza jurídica se basa en las tesis abolicionistas, resocializadoras y garantistas.

La responsabilidad extracontractual a que indica Galvez (2016), argumenta que esta responsabilidad o perjuicio extracontractual o aquiliano, ocurre cuando existen daños que tengan motivo en la transgresión del deber de no provocar ningún daño a nadie, ni mucho menos infringir en la esfera de protección del derecho.

El objeto civil que se refiere San Martín (2020), es la acción u omisión reputable, siempre y cuando haya producido un daño o la afectación a un bien jurídico tutelado de la víctima es allí donde nace una pretensión civil, objeto que se suele discutir en un proceso penal; sin embargo, también puede ser discutido en vía civil.

Respecto a la reparación, como lo indica en materia civil, que no necesariamente por ser “civil”, se deberá recurrir aquella vía, sino, como indica Arbulú (2014), el agraviado puede constituirse en actor civil para reclamar la reparación civil. Es así que, la acción civil se acumula a un proceso penal, siendo el fin resarcitorio.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El informe de investigación consideró oportuno aplicar el tipo de investigación básica por lo tanto profundizar y recabar información fundamental para el enriquecimiento del entendimiento por medio de la aplicación de un método científico. Comentado con palabras de Valderrama (2015) fundamentó que, está dirigida a ofrecer conocimientos científicos a la vez información destinada a buscar teorías, principios o leyes caracterizándose por las investigaciones.

Básica o también conocida como pura, la cual se encuentra ligada a un marco teórico y se mantiene en él durante su desarrollo. Según Behar (2008), resulta aplicable este tipo de investigación, ya que tiene por finalidad perfeccionar el entendimiento y la comprensión de la fenomenología social y a la vez servir de base para una nueva investigación.

Asimismo, obedeció al enfoque cualitativo, de acuerdo a Borda (2013), por estar direccionado a la búsqueda de información, la cual fue analizada a través de la interpretación con el fin de dar una explicación al fenómeno. El mismo autor considera que el enfoque cualitativo investiga el entorno de la situación, con la finalidad de entender la existencia del fenómeno. Además, Hernández, Fernández y Baptista (2014), refieren que el enfoque cualitativo está direccionado a la comprensión del fenómeno.

Referente al diseño de investigación fue no experimental, se consideró utilizar la técnica de análisis de casos, así como indica Álvarez, Paredes y



Arteaga (2015), éste es un método que abarca un informe detallado del análisis de situaciones, con el objeto de diferir o considerar cualquier evento implicando el objeto civil en el cual se manifiesta el fenómeno.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de consistencia

La categorización se planteó con referencia al tema de estudio, así como también de las unidades temáticas llegando a su fundamento con el respaldo del marco teórico, bibliografía y anexos.

**Tabla 1: Categorización**

<b>Categorías A</b>	<b>Categorías B</b>
Causas de una errónea formulación de la pretensión civil en el proceso penal	El derecho a la pretensión civil en el ámbito del proceso penal
Las consecuencias de la errónea formulación de la acusación respecto a la pretensión civil	Criterios que influyen en la emisión de una reparación civil

**Tabla 2: Categorización, Subcategorías, Ítems**

<b>OBJETIVOS</b>	<b>CATEGORIZACIÓN</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>	<b>ÍTEMES (PREGUNTAS)</b>
Determinar qué factores conllevan a formular la pretensión civil en los requerimientos de acusación fiscal, en el delito de agresiones en contra de la mujer, Tacna, 2019	Factores que conllevan a una pretensión civil en el ámbito del proceso penal  Causas sobre el correcto planteamiento de la pretensión civil en los requerimientos de acusación fiscal	Daño psicológico Daño físico  Valoración del daño ocasionado Verificación del peritaje realizado al agraviado	¿Cuáles cree usted que sean los factores determinantes para una pretensión civil?  ¿Puede usted identificar las causas sobre el correcto planteamiento de la pretensión civil en los requerimientos

			de la acusación fiscal?
Determinar cada uno de los factores que influyen para generar una justa y equitativa reparación civil en los requerimientos de acusación fiscal en la ciudad de Tacna, en el año 2019.	<p>Analizar los factores que concurren en la pretensión civil.</p> <p>Las consecuencias de la errónea formulación de la acusación respecto a la pretensión civil</p>	<p>Análisis dogmático</p> <p>Análisis jurisprudencial</p>	<p>¿Considera que la pretensión civil es un tema que se deba discutir en proceso penal?</p> <p>¿Cree usted que la reparación civil debe llevarse en un proceso civil o en un proceso penal? y ¿Por qué?</p> <p>¿Podría usted señalar cuales son las consecuencias de la errónea formulación de la acusación respecto a la pretensión civil?</p>
Determinar si en los requerimientos de acusación fiscal, materia de investigación, se ha formulado de manera razonada la pretensión civil en el delito de agresiones en contra de la mujer, en Tacna, en el año 2019.	<p>Criterios que influyen en la emisión de una reparación civil</p> <p>Depende de la pretensión por parte de la fiscalía</p> <p>Solicitud por parte del agraviado</p>	<p>Correcto grado de desarrollo.</p> <p>Incorrecto grado de desarrollo</p>	<p>Según usted, ¿Cuáles son los criterios que influyen en la emisión de una reparación civil?</p> <p>¿Cree usted que el fiscal hace un correcto uso del requerimiento de acusación para solicitar la reparación civil en casos de violencia contra la mujer?</p>

### **3.3. Escenario de Estudio**

Se presentó como escenario el Distrito Judicial de Tacna, Distrito Fiscal de Tacna, Juzgado de Investigación Preparatoria de Gregorio Albarracín Lanchipa, en donde utilizando el método de observación, la recolección de datos y las entrevistas a profesionales del derecho, se logró obtener la información necesaria, permitiéndonos recabar múltiples puntos de vista del fenómeno de estudio.

### **3.4. Participantes**

En el presente informe de investigación intervinieron como participantes 06 abogados colegiados y con matrícula vigente, dentro de ellos 01 Fiscal y 01 Juez, que desarrollan sus actividades en el Distrito Judicial de Tacna, de quienes se logró adquirir datos generales.

**Tabla 3: Participantes**

Nº	Nombres y Apellidos	Escenario de Entrevista	Escenario de Estudio	Años de Experiencia
1	Fredy Bernedo Quispe	Tacna – Cercado, Oficina Jurídica	Estudio Jurídico	10 años
2	Luis Fernando Calizaya Vizcarra	Tacna – Cercado, Oficina Jurídica	Estudio Jurídico	08 años
3	Santos R. Cohaila Flores	Tacna – Cercado, Oficina Jurídica	Estudio Jurídico	02 años
4	Vladimir Somocurcio Quiñones	Tacna – Cercado, Oficina Jurídica	Estudio Jurídico	15 años
5	Victor Hugo Limache Flores	Ministerio Público Tacna	Ministerio Público Tacna	12 años
6	Rolando Sevincha Juro	Poder Judicial Tacna	Poder Judicial Tacna	16 años

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

El informe de investigación recabó datos empleando técnicas e instrumentos adecuados al enfoque de investigación, la cual fue esta función de suma relevancia para cumplir con el objetivo del estudio, por cuanto Arias (2012) argumentó que, para aplicar la técnica, es necesario conseguir información precisa para el empleo y un análisis ulterior que deberá ser almacenada en documento.

Asimismo, Cabezas, Andrade y Torres (2018) indicaron que la entrevista debe ser de naturaleza cualitativa es lo adecuado para recabar

información, debiendo ser su contenido en relación al contexto y a los entrevistados.

En este sentido, se realizó la técnica de la entrevista para el recojo de la información, la cual fue dirigida a los abogados, fiscales especializados en Derecho Penal y Procesal Penal al encontrarse relacionados con la unidad de análisis que es la pretensión civil en el proceso penal.

Se empleó como instrumento la guía de entrevista siendo este aquel documento impreso que contiene cuestiones concretas sobre el tema relacionada al objeto de análisis, principalmente esta clase de herramienta nos fue útil para el esclarecimiento del problema por medio del análisis de las percepciones captadas, siendo que Bonilla y Rodríguez (2013) nos manifiestan que la guía de entrevista esta direccionada a que la información que se pretende receptar se genere de manera natural y manejable sin perder el objetivo que conlleva, es decir su estructura no puede ser inflexible.

Por otro lado, la técnica que utilizamos para el análisis de los requerimientos adjuntados fue la de Análisis documental, conjuntamente con el instrumento de Ficha de análisis de documento jurídico.

### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento que se empleó fue desde la perspectiva del enfoque cualitativo, el cual permitió responder a los objetivos de la investigación, por consiguiente, las técnicas e instrumentos fueron las herramientas metodológicas que se aplicaron en nuestra unidad de análisis, donde fue necesario entrevistar a distintos abogados, fiscales en la materia del Proceso Penal y en Derecho Penal especializados. Todo ello, con el fin de fundamentar la investigación.

También, se tuvo en cuenta la observación de doctrina, la cual fue analizada respectivamente, siendo fuente de recolección de información para así lograr una eficiente investigación cualitativa e interpretar de mejor manera el fenómeno.

### **3.7. Rigor científico**

El presente informe de investigación se fundamentó bajo los requerimientos de los parámetros científicos, así como de las normas establecidas por la universidad, de modo que hay certidumbre de haber respetado los límites del estudio, así como de los datos obtenidos y la información respectiva.

Tratándose de un enfoque cualitativo, nos hemos basado en la calidad de investigación que hemos realizado, tal es así que Castillo y Vásquez señalan que una investigación científica debe cumplir con ciertos criterios que evalúan la calidad de una investigación científica, debe cumplir con ciertos criterios, que el investigador sigue las huellas que evalúan la calidad de una investigación, siendo el primero de ellos la credibilidad (Castillo y Vásquez 2003, citado por Arias y Giraldo, 2011), a través del cual las informaciones obtenidas de los participantes se aproximan a un resultado verdadero

Por ese motivo, se recurrió a criterios respaldados a la credibilidad de los resultados en cada etapa del informe, demostrando conjuntamente que

las validaciones realizadas a la guía de entrevista tuvieron coherencia respecto a lo planteado por los asesores temáticos.

**Tabla 1: Validación de instrumentos**

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (GUÍA DE ENTREVISTA)</b>		
<b>DATOS GENERALES</b>	<b>EXPERTO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Enrique Laos Jaramillo	Doctor	90 %
Ludeña González, Gerardo Francisco	Doctor	90 %
Rolando Vilela Apón	Magister	90 %
<b>PROMEDIO</b>		90 %

Fuente: Elaboración Propia

### **3.8. Método de análisis de datos**

En el informe de investigación se empleó el Método Hermenéutico, que a decir de Ossorio (2012) es la ciencia que se encarga de interpretar textos escritos y generar un verdadero fin o sentido.

De tipo observacional, debido que, a través de la información recabada de los requerimientos de acusación fiscal, queda claro el nivel de certeza de la pretensión civil en Etapa intermedia en el delito de agresión contra la mujer.

Y, por último, se empleó el Método Descriptivo citando a Valderrama (2015), quien explicó que explica en la descripción de un suceso y sus características, en relación a sus elementos. A través del actual método logramos obtener un conocimiento por medio de la guía de entrevista, así se

llegó a conocer la situación, actividades entre otros, los mismo que sirvieron de mucha ayuda para la recolección de información.

### 3.9. Aspectos éticos

El presente informe se realizó con responsabilidad y ética bajo los criterios idóneos por la Universidad Cesar Vallejo, se estableció una interpretación original respetando cada una de las normas de autoría bibliográfica de la norma APA sétima edición (American Psychological Association) llegando a plasmar fuentes veraces y certeras para el desarrollo de la investigación con la finalidad de no alterar la información recolectada.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Tablas

**Tabla Nª 01: Criterios de la pretensión civil en la acusación fiscal en el proceso por delito de agresiones.**

<b>Entrevistado</b>	<b>Ideas fuerza</b>
<b>Fredy Bernedo Quispe</b>	Los factores determinantes son el daño ocasionado por el imputado y cuánto daño ha ocasionado.
<b>Luis Fernando Calizaya Vizcarra</b>	Éstos pueden ser, el daño realizado a la víctima, el grado de daño de acuerdo a la reparación de un bien y el ánimo de restituir el bien.
<b>Santos R. Cohaila Flores</b>	El factor predominante y determinante de la pretensión civil es el daño causado a la víctima o agraviada.
<b>Vladimir Somocurcio Quiñones</b>	Los factores determinantes para una reparación civil es garantizar el respeto de la dignidad de la víctima, reconocido constitucionalmente, así también evitar la desprotección de la víctima y la búsqueda de la pronta reparación del daño que haya sufrido y/o consecuencias post traumáticas que pueda sufrir la parte agraviada.
<b>Victor Hugo Flores Limache</b>	La demostración del daño y perjuicio con medios de prueba relevante para su determinación.



<b>Rolando Sevincha Juro</b>	El factor determinante para solicitar una suma indemnizatoria como pretensión civil es el daño (patrimonial o extra patrimonial) sufrido por la parte agraviada, como víctima del delito cometido por el imputado.
------------------------------	--

**Corolario:** En referencia, a las interrogantes hechas en mérito al objetivo general, en cuanto a la primera pregunta, los entrevistados coinciden en responder que los factores determinantes para formular la pretensión civil **son el daño y el perjuicio ocasionado a la víctima**. Que luego serán de alguna forma resarcidos, aunado a ello la demostración de éstos en el proceso penal será de mucha importancia y relevancia.

**Tabla Nº 02: Criterios del planteamiento de la pretensión civil en la acusación fiscal en el proceso por delito de agresiones.**

<b>Entrevistado</b>	<b>Ideas fuerza</b>
<b>Fredy Bernedo Quispe</b>	Basándose en el principio de proporcionalidad en el proceso penal, así como en un proceso civil, las causas son la correcta identificación de los daños ocasionados por el delito, y sus consecuencias, y sobre todo la proporción que le brinda la parte civil o la fiscalía al momento de cuantificar el daño.
<b>Luis Fernando Calizaya Vizcarra</b>	Una de las causas importantes es el daño patrimonial o extra patrimonial que sucede en un proceso penal, ellos identificados por la Fiscalía o el actor civil constituido.
<b>Santos R. Cohaila Flores</b>	La causa es la responsabilidad penal del procesado. Toda vez que, el delito va de la mano con la pretensión civil, dentro de un proceso penal, que no se puede plantear sin responsabilidad, ni mucho menos no tipificado.
<b>Vladimir Somocurcio Quiñones</b>	Las causas para el correcto planteamiento de la pretensión civil en la acusación son las siguiente: Inclusión de la víctima o agraviada en el seguimiento de la investigación fiscal; trabajo conjunto entre la víctima y el fiscal para que este último conozca las peticiones y/o alcances de los daños sufridos por la víctima.

<b>Victor Hugo Flores Limache</b>	Tener buen conocimiento del valor de los bienes jurídicos tutelados; examinar las evaluaciones periciales de cara a los análisis de interpretación del cual derivan sus conclusiones.
<b>Rolando Sevincha Juro</b>	Para realizar un correcto planteamiento de la pretensión civil en los requerimientos de acusación fiscal, el fiscal de la causa debe tener en cuenta los factores de atribución de la responsabilidad civil, el daño por sí solo, no basta para imputar responsabilidad civil, sino debe conjugarse con el causante de responsabilidad subjetiva u objetiva que la normativa establece para atribuir responsabilidad a una persona.

**Corolario:** En la segunda pregunta, respecto a las causas para un correcto planteamiento de la pretensión civil, los entrevistados coinciden en indicar que debe existir conocimiento y experiencia, a la vez que las causas son el daño patrimonial y extrapatrimonial ocasionados por el delito, junto a ello una responsabilidad penal, el conocer el valor del bien jurídico lesionado y calificar las pericias desarrolladas durante el proceso penal. Adjuntado a ello la participación activa de la víctima con el fiscal durante la investigación.

**Tabla Nº 03: Necesidad del objeto civil en la acusación fiscal en el proceso por delito de agresiones.**

<b>Entrevistado</b>	<b>Ideas fuerza</b>
<b>Fredy Bernedo Quispe</b>	Considero que debe ser incoada en un proceso civil, debido a la ausencia de dilaciones en aquel proceso.
<b>Luis Fernando Calizaya Vizcarra</b>	Debe de postularse en un proceso penal, ya que en este es indiscutible el monto de la reparación civil.
<b>Santos R. Cohaila Flores</b>	Considero que debe llevarse a cabo en un proceso penal, suponiendo que la parte acusadora ha sido especializada en consignar y argumentar la proporcionalidad del daño ocasionado a ser resarcido.
<b>Vladimir Somocurcio Quiñones</b>	Considero que puede ser llevado mediante las dos vías, dependiendo de la decisión de la víctima o agraviada porque es ella la que va a tener que iniciar los gastos y/o recopilación de documentos para que su defensor los presente en la vía

	correspondiente, situación que debe considerar además de otros factores como la revictimización y/o futuras agravantes suscitadas luego de los hechos ocurridos.
<b>Victor Hugo Flores Limache</b>	La reparación civil debe llevarse siempre en un proceso penal, debido a que la consignación del monto de reparación civil a favor del agraviado, es a consecuencia del agravio y/o daño cometido a un bien jurídico adjudicado a la víctima. El compensar, a la lesión a un bien jurídico siempre recae a la materialidad de su reparo, esto es, un monto dinerario por compensación. En cambio, la vía civil persigue la indemnización generada del daño ocasionado a un bien material e inmaterial en toda su amplitud.
<b>Rolando Sevincha Juro</b>	La reparación civil debe tratarse en un proceso civil a través de la figura de la responsabilidad civil extracontractual. Porque, considero que la pretensión civil no se desarrolla adecuadamente dentro de un proceso penal, El Ministerio Publico dentro de su labor principal de persecutor penal ciñe su labor en la pretensión punitiva. esto es, lograr la sanción penal del ciudadano delincente, quedando en su gran mayoría desprotegido la parte agraviada del delito.

**Corolario:** Referente a la tercera pregunta, si es de necesidad postular la reparación civil en un proceso civil o penal, al respecto los abogados Cohaila Flores, Flores Limache, Calizaya Vizcarra y Sevincha Juro optaron por responder que sí era necesario incoar y reclamar una pretensión civil en un proceso penal, en base a que en ella se discute y se consigna el monto de la reparación civil, coincidiendo en la lesión al bien jurídico y su resarcimiento. Por el contrario, el abogado Bernedo Quispe, no concuerda con la opinión anterior e indica que la reparación civil debe iniciarse y resolverse en la vía civil. Sin embargo, opinión diferente tiene Somocurcio Quiñones, quien indica que la víctima debe llevarlo en las dos vías.

**Tabla Nº 04: Consecuencias de la mala determinación del objeto civil a partir de la acusación fiscal en el proceso por delito de agresiones.**

<b>Entrevistado</b>	<b>Ideas fuerza</b>
<b>Fredy Bernedo Quispe</b>	Las consecuencias son la falta de legitimidad de la reparación y la omisión en considerar la opinión de la víctima constituida en actor civil, trasgrediendo el derecho del debido proceso.

<p><b>Luis Fernando Calizaya Vizcarra</b></p>	<p>Las consecuencias pueden ser la falta de motivación de parte de la fiscalía, al momento de consignar un monto mayor al adecuado como indemnización. Otra, es la privación al actor civil de mencionar o intentar probar los daños ocasionados en la etapa correspondiente.</p>
<p><b>Santos R. Cohaila Flores</b></p>	<p>La consecuencia más común en estos casos, es la apelación en el extremo de la reparación civil por no condecir con el daño realizado.</p>
<p><b>Vladimir Somocurcio Quiñones</b></p>	<p>Evidentemente, si la pretensión civil de la acusación está mal formulada, le causaría un perjuicio a la víctima, entre ellas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Desprotección, tanto en el ámbito físico – material y por el aspecto psicológico.</li> <li>. Frustración de la víctima al no tener justicia legal.</li> <li>. Genera sentimientos de frustración, baja autoestima, depresión.</li> <li>. Revictimización de la agraviada.</li> </ul>
<p><b>Victor Hugo Flores Limache</b></p>	<p>La insatisfacción del agraviado por el monto asignado como consecuencia de la reparación civil. En muchos casos, la lesión al bien jurídico protegido no es satisfecha por el monto perseguido en los requerimientos acusatorios; existe una desvalorización a real valor del bien jurídico.</p>
<p><b>Rolando Sevincha Juro</b></p>	<p>Como lo indique anteriormente la principal consecuencia, en la errada forma de pretender la reparación civil de parte del Ministerio Publico, es la desprotección del derecho a una indemnización por el daño ocasionado a la víctima, como se traduce en los delitos de agresiones en contra de las mujeres (violencia familiar). El Ministerio Publico, realiza pretensiones irrisorias y sin fundamento, la pretensión civil requiere motivación del ¿Por qué? se solicita el pago de una suma dineraria, conforme se realiza al momento de demandar resarcimiento de responsabilidad civil extracontractual.</p>

**Corolario:** En la cuarta pregunta, referente a las consecuencias de una errónea formulación de la pretensión civil, todos los entrevistados concuerdan en referir que una de las consecuencias es la lesión al monto asignado o solicitado por el actor civil, brindándole un monto reparatorio mínimo o más bajo del mínimo; por otra parte, quizás un monto elevado y a la vez injusto.

**Tabla N° 05: Criterios del objeto civil a partir de la acusación fiscal en el proceso por delito de agresiones.**

Entrevistado	Ideas fuerza
<b>Fredy Bernedo Quispe</b>	Los criterios naturales son el daño ocasionado y la restitución del bien enajenado o afectad, sea este de naturaleza tangible o intangible.
<b>Luis Fernando Calizaya Vizcarra</b>	El daño ocasionado y el resarcimiento del derecho o bien que haya sido dañado, ya que en algunos casos no podrá existir un resarcimiento total o parcial, debido a que, por ejemplo, la vida no tiene un precio estipulado, es imposible indicar un monto exacto.
<b>Santos R. Cohaila Flores</b>	Según el artículo 93 del Código Penal, con la restitución del bien y la indemnización del daño ocasionado.
<b>Vladimir Somocurcio Quiñones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Modo o la forma en el momento de la comisión del delito.</li> <li>. Gravedad del daño ocasionado</li> <li>. Capacidad económica de la víctima.</li> <li>. Agravantes previstas en la norma legal, es decir si se trata de una menor de edad o presenta alguna incapacidad.</li> </ul>
<b>Victor Hugo Flores Limache</b>	Son el daño patrimonial consistido en patrimonial y no patrimonial, y por otro lado, el lucro cesante, patrimonial dejado de percibir.
<b>Rolando Sevincha Juro</b>	Los criterios que deben influir para lograr una reparación civil por el daño producido por una conducta penal relevante, es fundamentar de forma correcta, en el proceso penal, los elementos constitutivos de la responsabilidad civil extracontractual por infracción del deber de no dañar a otro. la doctrina establece estos elementos constitutivos de la responsabilidad civil extracontractual: 1) La acción o el hecho dañoso, 2) El daño producido, 3) La relación de causalidad entre la acción y el daño, y 4) Los factores de atribución.

**Corolario:** Que de la pregunta N° 05, se puede inferir por las respuestas dadas por los entrevistados que, los criterios para determinar la reparación civil han sido, según la mayoría, el daño ocasionado a la víctima y el resarcimiento del mismo. Flores Limache sostiene que el daño se divide en patrimonial y no patrimonial incluido el lucro cesante.

**Tabla N° 06: Aplicación de la reparación civil a partir de la acusación fiscal en el proceso por delito de agresiones.**

Entrevistado	Ideas fuerza
<b>Fredy Bernedo Quispe</b>	No, debido a que muchas veces en un proceso penal no se logra obtener un mínimo de proporcionalidad para con la reparación civil, con el fin que esta sea justa y basada en derecho. Otro factor determinante es que, no haya la especialización de parte de la Fiscalía para que sus ejecutores del poder punitivo lo hagan respecto a ley y experiencia.
<b>Luis Fernando Calizaya Vizcarra</b>	A mi parecer, no muchas veces, porque solo se basa en los documentos periciales, y muchas veces en forma incompleta, así emite un resultado basado en su experiencia y no la de la víctima.
<b>Santos R. Cohaila Flores</b>	Hace un buen uso en el ámbito de sus facultades cognoscitivas y científicas, en un extremo que se formalice la investigación y tengan los medios probatorios suficientes para argumentar el monto a resarcir.
<b>Vladimir Somocurcio Quiñones</b>	Dada la situación actual, específicamente en la ciudad de Tacna y en base a mi experiencia considero que los fiscales no hacen una óptima aplicación de la reparación civil en el requerimiento de acusación, ya que no abordan especificaciones planteadas por la agraviada, como las secuelas que le dejó las lesiones, que pueden ser psicológicas o económicas. Desconocen el grado de importancia de la repercusión de las lesiones, no hacen una correcta valoración por cuanto los montos de reparación civil son ínfimos que no llegan a las expectativas de resarcimiento del daño de la víctima. Por lo que se requiere mejor especialización y/o mayores capacitaciones para el personal fiscal.
<b>Victor Hugo Flores Limache</b>	Debido a la libertad probatoria, el fiscal tiene la facultad de discernir respecto al monto de la reparación civil asignada en el requerimiento acusatorio con un mínimo de exigencia, debido a que su interés primordial es su función persecutora del delito y no resarcitoria del daño.
<b>Rolando Sevincha Juro</b>	En la labor que desempeño, la fiscalía se olvida de fundamentar adecuadamente la reparación civil en sus requerimientos de acusación, por los delitos de violencia familiar contra la mujer, no hay motivación respecto a esta pretensión; y ello obedece por el desconocimiento que tiene los fiscales respecto a la responsabilidad civil extracontractual, institución que se tiene que conocer para poder pretender una reparación civil ya sea dentro de un proceso penal o en un proceso civil

**Corolario:** En referencia a la determinación correcta del objeto civil, los entrevistados han dado su opinión al uso del objeto civil y de la reparación civil ya emitida y determinada por el Fiscal. Los abogados Fredy Bernedo, Luis Fernando, Somocurcio y Sevincha, brindaron opiniones negativas al respecto, por el motivo que no existe la especialización de parte de la fiscalía para ostentar conocimientos avanzados sobre el tema de la responsabilidad civil extra contractual, ni mucho menos una proporcionalidad motivada o debida. A la vez que, siendo importante la propuesta de reparación civil en el requerimiento de acusación fiscal, no existe una debida motivación. Empero, los abogados Santos Cohaila y Flores Limache, indicaron que entre sus facultades del fiscal es de proporcionar un monto reparatorio *ex delicto*, cumpliendo con su deber y obligaciones como Ministerio Público.

**Triangulación de datos en relación con los criterios relacionados de las categorías y sub categorías.**

<b>Estudio de caso</b>	<b>Análisis documental</b>	<b>Criterios seleccionados del análisis e interpretación de las entrevistas a partir de las categorías y subcategorías</b>
<p>Según el expediente N° 00162-2019, en la Acusación Directa del 15 de enero del 2019, es del caso que: el día 15 de enero del 2018, a horas 21:00, la agraviada regresando a su domicilio en compañía de sus tres menores hijos, cuando su ex conviviente se encontraba en la puerta principal de su domicilio en un estado aparente de ebriedad, quien ingresa al domicilio sin autorización, disponiendo en sacar la lavadora con el fin de llevársela, luego de ello el agresor ingresa a la habitación de la víctima diciendo que ella es una “puta”, “serrana”, etc. Posteriormente a ello, es detenido por el personal de la policía para ser conducidos a la comisaría</p>	<p>El artículo 122-B del Código Penal, es el dispositivo protector de las mujeres y de los miembros vulnerables de las familias, con el objeto de salvaguardar la integridad física y la dignidad de los seres humanos, integrantes del grupo familiar. Dignidad que es amparada en nuestra Constitución Política del 93, en su artículo 1º, que glosa acerca de la defensa de la persona humana, así como su dignidad, siendo ellos el fin supremo de la sociedad. Se consideró la lectura de Guillermo (2011), La Reparación Civil en el proceso penal, indica que son daños exigibles para reclamar los patrimoniales y extra patrimoniales, los cuales son los factores esenciales para el objeto civil en el proceso penal peruano.</p>	<p>Se concluyó que dentro de la normativa se han establecido principios que aportan a la investigación acerca de la reparación civil o también llamado objeto civil, el mismo que surte efecto al ocasionarse un daño material o moral. Ello en sentido que, no toda persona sufrirá un daño material, así como moral, en todos los ilícitos tipificados en nuestro código penal.</p>
<p>En el expediente N° 01107-2019, en requerimiento de acusación directa, con fecha 22 de marzo del 2019, el cual inició en base a una denuncia por</p>	<p>Se consideró el artículo 93º del CP, el cual exige para la reparación civil la restitución del bien y la indemnización de daños. Éstos daños pueden ser también psicológicos, lo cual deberá</p>	<p>Es así que, los acuerdos plenarios y artículo del CP, dan a conocer en resonancia con los casos estudiados e investigados, adjuntado con las entrevistas realizadas, se puede interpretar que realmente se condice con</p>



<p>hechos narrados de la siguiente forma: el acusado intercepta a su víctima, vociferando palabras denigrantes como “eres una zorra”, “mala madre”, “no sirves para mujer”. La agraviada lo único que llega a realizar es caminar rápido y decide ingresar a un colegio, para así esperar a que el agresor, quien también era su conviviente, se alejara y se fuera del lugar donde ella se escondía.</p> <p>Obra en el expediente N° 00780-2019, una acusación directa, bajo los hechos siguientes: a horas de las 23:53, del día 04 de mayo del 2018, la víctima se encontraba descansando en su domicilio con su menor hija de 17 años, circunstancia que tocan la puerta, luego de ello su menor hija se dispone a abrir la puerta, siendo el que chancaba la puerta su ex conviviente, quien al ingresar comienza a pedir dinero y sin motivo empieza a gritar a la víctima, diciéndole adjetivos degradantes.</p>	<p>ser acorde a la gravedad y proporcionalidad del daño ocasionado.</p> <p>Se consideró a Villegas (2013), quien corrobora que los daños son divididos en dos: patrimoniales y extra patrimoniales. El primero con los daños emergentes y lucro cesante que pueden ser exigidos en base a daños materiales o económicos. Mientras que el segundo, es el daño personal, entendido como daño moral y daño a la persona.</p> <p>El acuerdo plenario N° 5-2011, que invoca la constitución del actor civil, trasciende la forma y oportunidad de lograr constituirse como actor civil. Se consideró a Arbulú (2014), el cual ratifica el mandato del CP, al considerar a la reparación civil como objeto de discusión civil. En la cual el Juez debe pronunciarse sobre los daños y su atribución para determinar el <i>quántum</i> indemnizatorio, atendiendo el principio de economía procesal. A la vez, independientemente, el agraviado puede constituirse en actor civil, para poder reclamar y sustentar los daños ocasionados en base a una serie de medios probatorios.</p>	<p>los expuesto y hallado, esto quiere decir, existe una respuesta concordante positiva al trabajo de investigación.</p> <p>Respecto al A.P. N° 5-2011, el cual se refiere a la constitución en actor civil, su fundamento para precisar el daño ocasionado y las pruebas que acrediten ello. Una vez constituido en actor civil debería sustentar dicha pretensión, de acuerdo a un quantum indemnizatorio respecto a cada daño sufrido por su persona. De acuerdo a ello y en referencia a al objetivo específico 2, existe la relación de similitud, desde la arista que no siempre el agraviado se constituirá en actor civil, y es en esos casos que el Ministerio público asumirá la responsabilidad de argumentar y fundamentar la pretensión de indemnización que estime pertinente. Sin embargo, a nuestra lógica, los parámetros de cumplimiento según el A.P. N° 05-2011 deben efectivizarse sea o no el actor civil, debido a que estamos ante una</p>
---	--	--

		<p>pretensión indemnizatoria, que no cualquier parte procesal pueda constituirse, en ese caso, el Ministerio Público tiene la obligación de fundamentar su pedido de reparación civil, sin excepciones y siempre argumentando el daño ocasionado y el quantum indemnizatorio a considerar, al momento de constituirse como actor civil.</p>
--	--	---

**Elaboración: Fuente propia**

**Corolario/interpretación:** El presente trabajo lo que buscó fue interpretar e investigar el objeto civil, tanto que deba realizarse en un proceso penal, condicionado con el daño material o moral que haya ocasionado a la víctima o agraviado.

El Ministerio Público es capaz de reclamar la pretensión civil en el proceso penal, sin embargo, el actor civil, quiero decir, el agraviado constituido para reclamar la indemnización, será el único ente para exigir el pago de la reparación civil, basado en el daño causado.

Al mismo, los acuerdos plenarios mencionados dan validez a las respuestas de los entrevistados, toda vez que existen coincidencias al respecto.

Cabe indicar que con la sola respuesta no sólo se verifica la existencia de similitud, sino el grado de asimilación y conocimiento de los entrevistados conjuntamente con los análisis de los casos.

## **4.2. Discusión y análisis de constructos**

### **4.2.1. Constructo 1**

Objetivo General: Determinar qué factores conllevan a formular la pretensión civil en los requerimientos de acusación fiscal, en el delito de agresiones en contra la mujer, Tacna, 2019.

Respecto a la determinación, hemos convenido y observado que en los entrevistados ha trascendido los factores que conllevan a una pretensión civil, los cuales son el daño y el resarcimiento, así como la demostración del primero mediante medios probatorios. Cabe destacar que, este tipo de daños extrapatrimoniales se dividen en dos, uno es el daño moral y el otro el daño personal, tal como lo asegura Guillermo (2011), el mismo autor indica que será muy difícil de determinar o cuantificar la reparación civil por el mismo hecho que no puede ser cuantificado, toda vez que un daño moral o personal es poco presumible en números.

Con los requerimientos se observa que muchas veces o en la mayoría de casos no se toma en cuenta el daño personal, a pesar de ser un elemento de la responsabilidad extra patrimonial, según el artículo 1985º del Código Civil. Siendo de utilidad, ya que diferencia entre un daño físico o psicológico, de un daño a la persona o a sus sentimientos.

### **4.2.2. Constructo 2**

Objetivo Específico 1, Determinar cada uno de los factores que influyen para generar una justa y equitativa reparación civil en los requerimientos de acusación fiscal en la ciudad de Tacna, en el año 2019.

Respecto a este apartado se determinó a través de las entrevistas que todo depende de la capacidad que tiene la Fiscalía o el actor civil de demostrar con medios de prueba el daño ocasionado. Al mismo tiempo, con el análisis de los requerimientos de acusación se corroboran estos puntos, al ser los peritajes de ley, el informe

psicológico y el certificado médico legal, los documentales idóneos para generar una pretensión civil adecuada que se asemeje a una justa reparación; muy a pesar que en este análisis se encontró deficiencias.

#### **4.2.3. Constructo 3**

Objetivo Específico 2, Determinar si en los requerimientos de acusación fiscal, materia de investigación, se ha formulada de manera razonada la pretensión civil, en el delito de agresiones en contra de la mujer, en Tacna, en el año 2019.

Al respecto, es de necesidad indicar que el factor determinante de una responsabilidad civil patrimonial son el lucro cesante y el daño emergente como lo indica San Martín (2020). Como ya lo explicamos, aquel se diferencia de la extra patrimonial por leguas, porque en el último mencionado sólo abarca el daño moral y daño a la persona. En este apartado, con ayuda de los análisis de documento, se logra deducir que no siempre la Fiscalía considera los puntos o requerimientos para generar una pretensión, lo cual genera una consecuencia negativa para el imputado y la víctima del delito en un proceso penal.

#### **4.3. Discusión:**

Constructo 1.- En el contexto de los requisitos de una pretensión civil, se llega a discernir que no sólo los elementos de convicción son suficientes para una reparación, sino el daño ocasionado acreditado con documentos oficiales. En los casos analizados en los requerimientos fiscales se ha proporcionado una información relevante: que en casos de violencia familiar son necesarios los certificados médicos y los sucesivos para demostrar el daño, asimismo el daño psicológico.

Constructo 2.- La fiscalía tiene la potestad y facultad para decidir y proponer la reparación civil, en ese sentido, la parte agraviada también tiene el derecho de constituirse en actor civil, el riesgo es que cuando se constituya, deberá de acreditar los daños y consecuencias jurídicas a través de pruebas. El Ministerio Público, como persecutor del delito, debe respetar las exigencias de la norma y los precedente vinculantes que lo obligan a fundamentar el daño patrimonial o extra patrimonial, así como acreditarlo a través de medios de prueba.

Constructo 3.- Una de las formas de verificar si la reparación civil es justa, es en base al principio de racionalidad y de proporcionalidad. Estos principios otorgan a la firmeza de la reparación civil de manera cuantificada. La normativa junto con los acuerdos plenarios da fe de ello, al estipular que los daños son medibles mientras sean materiales; sin embargo, no serán así, mientras sean extra patrimoniales. La jurisprudencia da facultad al juez de cuantificar de tal manera que no sobrepase un valor determinado y el daño psicosomático repercutido en la víctima.

## **V. CONCLUSIONES**

Primera, se concluyó que la pretensión civil en las acusaciones fiscales en el delito de agresiones contra la mujer, está conformada por el lucro cesante, daño emergente, daño moral y daño personal.

Segunda, no todos los fiscales acuden a obedecer lo que glosa el código civil en su artículo 1985º, sino que consideran sólo el apartado de la responsabilidad extracontractual.

Tercera, la pretensión civil, en ocasiones se aleja de la verdad, porque la parte acusadora no realiza la determinación de aquella de forma razonada o sin considerar los medios probatorios postulados de cargo y de descargo.

## **VI. RECOMENDACIONES**

En primer lugar, la pretensión civil no sólo afecta a la víctima, sino a quien tenga la potestad de constituirse en actor civil, así reclamar una reparación civil, es por ello que la Fiscalía debe de explicar y hacer comprender que todo depende del daño causado por el delito, no por una actitud quizás atípica.

En segundo lugar, la Fiscalía debe de intentar recabar los medios probatorios necesarios, aquellos que puedan ser utilizados para pretender una reparación civil acorde al daño ocasionado al agraviado o actor civil constituido. Recalcando que una vez constituido en actor civil el Ministerio Público pierde la potestad de formular el objeto civil.

En último lugar, sugiero que la determinación de la pretensión civil se realice con todos los medios probatorios para así acercarse al daño causado a la víctima.

## REFERENCIAS

- Alcázar Linares, A., & Mejía Andia, L. (2017). *Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco diciembre 2015* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio de la UAC. <http://repositorio.uandina.edu.pe>. Obtenido de <http://repositorio.uandina.edu.pe>: [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/762/1/Alcira\\_Lihotzky\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/762/1/Alcira_Lihotzky_Tesis_bachiller_2017.pdf)
- Calisaya Yapuchura, P. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio de la UNA. <http://repositorio.unap.edu.pe> Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe>: [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4721/Calisaya\\_Yapuchura\\_Pamela\\_Yhosely.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4721/Calisaya_Yapuchura_Pamela_Yhosely.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Chapoñan de la Cruz, S. (2017). *Efecto de la implementación de la Ley 30364- (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer) en el índice de condenas penales impuestas a los agresores en el Distrito de Yurimaguas 2014-2016* [Tesis de posgrado, Universidad César Vallego]. Repositorio UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe>. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe>: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30842/chapo%C3%B1an\\_ds.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30842/chapo%C3%B1an_ds.pdf?sequence=1)
- Córdova Perez, L. V. (2016). *Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional pro homine* [Tesis de pregrado, Universidad Católica del Ecuador]. <https://repositorio.pucesa.edu.ec>. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec>: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>
- Delgado Vasquez, I. (2017). *Alcances de la ley n° 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de quiquijana – cusco 2015-2016* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio de la UAC.



- <http://repositorio.uandina.edu.pe>. Obtenido de <http://repositorio.uandina.edu.pe>:  
[http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1040/3/Irineo\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1040/3/Irineo_Tesis_bachiller_2017.pdf)
- Cubas Vizconde, J. (2019). *Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Martín]. Repositorio de la UNSM. <http://repositorio.unsm.edu.pe>. Obtenido de <http://repositorio.unsm.edu.pe>:  
<http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3475/DERECHO%20-%20Yony%20Milton%20Cubas%20Vizconde.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guzmán González, A. (2014). <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080>. Obtenido de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080>:  
<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/1994/1/37261.pdf>
- INEI. (2018). *Instituto Nacional de Estadística e Informática*. <https://www.inei.gov.pe>:  
[https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf)
- INEI. (2020). *Instituto Nacional de Estadística e Informática*. [m.inei.gov.pe/prensa/noticias/departamento-de-tacna-cuenta-con-una-poblacion-de-346-mil-habitantes-9270/](https://m.inei.gov.pe/prensa/noticias/departamento-de-tacna-cuenta-con-una-poblacion-de-346-mil-habitantes-9270/):  
<http://m.inei.gov.pe/prensa/noticias/departamento-de-tacna-cuenta-con-una-poblacion-de-346-mil-habitantes-9270/>
- Jamanca Flores, O. (2017). *La función judicial del control de la acusación fiscal en el distrito judicial de ancash, periodo 2012-2013* [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio de la UNASAM. [repositorio.unasam.edu.pe](http://repositorio.unasam.edu.pe).  
[http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2636/T033\\_42210557\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2636/T033_42210557_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Lazarte Contreras, M. M. (2019). *Implementación de nuevas medidas de protección y recuperación para las víctimas y agresores en los casos de violencia según ley n° 30364* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio de la UNP <http://repositorio.unp.edu.pe>.  
<http://repositorio.unp.edu.pe>:  
<http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2142/DER-LAZ-CON-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- ONU. (2018). Organización de las Naciones Unidas. [www.who.int/gender/violence](http://www.who.int/gender/violence). Obtenido de [www.who.int/gender/violence](http://www.who.int/gender/violence):

[https://www.who.int/gender/violence/who\\_multicountry\\_study/summary\\_report/chapter1/es/](https://www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/summary_report/chapter1/es/)

OPS, P. (2018). Organización Panamericana de la Salud. [www.paho.org/per](http://www.paho.org/per). Obtenido de [www.paho.org/per](http://www.paho.org/per):

[https://www.paho.org/per/index.php?option=com\\_content&view=article&id=4190:la-violencia-contra-la-mujer-afecta-a-casi-el-60-de-las-mujeres-en-algunos-paises-de-las-americas&Itemid=1062](https://www.paho.org/per/index.php?option=com_content&view=article&id=4190:la-violencia-contra-la-mujer-afecta-a-casi-el-60-de-las-mujeres-en-algunos-paises-de-las-americas&Itemid=1062)

Portales Ayquipa, S. (2019). *Soy esclava de la Violencia Doméstica* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann].

Quispe Ilanzo, M. P., Curro Urbano, O. M., Cordova Delgado, M., Pastor Ramirez, N., Puza Mendoza, G. M., & Oyola García, A. E. (2018). Violencia extrema contra la mujer y Femicidio den el Perú. *Revista Cubana de la Salud Pública*, 278-294.

Saénez López, K. A., & González Lozano, D. K. (2016). *Desarrollo de la justicia restaurativa en el ámbito de la violencia doméstica*. <https://revista.fder.edu.uy/index.php>, 245-260.

Toro Brito, K. Y., Buenaventura Rodriguez, A. M., & Barros Barros, W. (2010). Tratamiento jurídico de la violencia doméstica en Colombia, Ecuador y Venezuela. *Justicia Juris*, 65-78.

San Martín Castro, C. (2020). *Derecho procesal penal lecciones*. Editorial Centro de Altos estudios en ciencias jurídicas, políticas y sociales.

Arbulú Martínez, V. (2014). *La investigación preparatoria en el nuevo proceso penal*. Pacífico Editores S.A.C.

Villegas Paiva, E. (2019). *El proceso penal acusatorio problemas y soluciones*. Gaceta Jurídica S.A.

Sánchez Velarde, P (2009). *El nuevo proceso Penal*. Editorial Moreno S.A.

Cubas Villanueva, V. (2010). *Instrucción e Investigación preparatoria lo nuevo del código procesal penal de 2004 sobre la etapa de la investigación del delito*. Gaceta Jurídica.

Benavente Chorres, H. (2012). *Guía práctica de la defensa penal (I) investigación preparatoria y etapa intermedia*. Gaceta Jurídica.

- Salas, C., Alva, C. y otros (2014). *Investigación preparatoria y etapa intermedia problemas de aplicación del código procesal penal de 2004*. Gaceta Jurídica.
- Seminario, G., García, P., y otros (2012). *Manual del código procesal penal*. Gaceta Jurídica.
- Peña Cabrera, A. (2015). *El nuevo proceso penal peruano*. Gaceta Jurídica.
- Salas Beteta, C. (2010). *El proceso penal común*. Gaceta Jurídica.
- Prado Saldarriaga, V. (2021). *Derecho penal. Parte especial una introducción en sus conceptos fundamentales*. Pacifico editores S.A.C.
- Oré Guardia, A. (2016). *Derecho procesal penal peruano análisis y comentarios al código procesal penal (tomo III)*. Imprenta editorial El Búho E.I.R.L.
- Peña Cabrera, A. (2019). *Manual de derecho procesal penal (5ta Edición)*. Editorial Moreno S.A.
- Castillo Córdova, L. (2020). *Derechos fundamentales y procesos constitucionales, Vol. 1 : teoría general de los derechos fundamentales (2da Edición)*. Zela Grupo Editorial E.I.R.L.

## ANEXOS

Instrumento de recolección de datos

### Guía de entrevista

**Título: La pretensión civil en el requerimiento de acusación fiscal en el proceso por delito de agresiones en contra de la mujer, Tacna, 2019.**

**Entrevistado/a:**

**Profesión:**

**Cargo:**

**Tiempo de ejercicio en la profesión:**

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar qué factores conllevan a formular la pretensión civil en los requerimientos de acusación fiscal, en el delito de agresiones en contra de la mujer, Tacna, 2019.

1. ¿Cuáles cree usted que sean los factores determinantes para una pretensión civil?

---

---

---

---

---

2. ¿Puede usted identificar las causas sobre el correcto planteamiento de la pretensión civil en los requerimientos de la acusación fiscal?

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Determinar cada uno de los factores que influyen para generar una justa y equitativa reparación civil en los requerimientos de acusación fiscal en la ciudad de Tacna, en el año 2019.

3. ¿Considera que la pretensión civil es un tema que se deba discutir en proceso penal?

---

---

---

---

4. ¿Cree usted que la reparación civil debe ser postulada en un proceso civil o en un proceso penal? y ¿Por qué?

---

---

---

---

5. ¿Podría usted señalar cuales son las consecuencias de la errónea formulación de la acusación respecto a la pretensión civil?

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar si en los requerimientos de acusación fiscal, materia de investigación, se ha formulado de manera razonada la pretensión civil, en el delito de agresiones en contra de la mujer, en Tacna, en el año 2019.

6. Según usted, ¿Cuáles son los criterios que influyen en la emisión de una reparación civil?

---

---

---

---

7. ¿Cree usted que el fiscal hace un correcto uso del requerimiento de acusación para solicitar la reparación civil en casos de violencia contra la mujer?

---

---

---

---

---

---

Fecha: \_\_/\_\_/\_\_

---

Firma y sello

Análisis Documental

FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTO JURÍDICO

Tema: La pretensión civil.

Nº	TEXTO JURÍDICO	ANÁLISIS	EXPLICACIÓN DE CONTENIDO	COMENTARIO
1	<p><b>Naturaleza temática:</b> Expediente N° 04245-2019.</p> <p><b>Autor:</b> Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de lesiones y agresiones en contra de las mujeres e integrantes del Grupo familiar de GAL.</p> <p><b>Título:</b> Requerimiento de Acusación Directa N° 01-2019.</p> <p><b>Espacio temporal:</b> Perú, Tacna, Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa.</p>	<p>El presente documento consiste en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, previsto y sancionado en el artículo 122-B.</p>	<p>Se le atribuye a Gilberto Edwin Neira Rodríguez agredir a su pareja Gianina Estilita Rojas Sucso, propinándole golpes de puño en sus brazos y piernas, así como también un golpe con la cacha de una pistola en la cabeza, causando lesiones físicas y psicológicas.</p> <p>Como reparación civil, específicamente con daño moral se consigna el <b>monto de S/. 1000.00 soles</b> a favor de la agraviada.</p>	<p>En el expediente materia de comentario, se observa que la reparación civil sólo se basa en un daño moral, dejando de lado a la hora de argumentar las lesiones ocasionadas por el daño físico ocasionado.</p>
20 00 2	<p><b>Naturaleza temática:</b> Expediente N° 01346-2019.</p> <p><b>Autor:</b> Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de GAL.</p> <p><b>Título:</b> Requerimiento de Acusación Directa S/N - 2019.</p> <p><b>Espacio temporal:</b> Perú, Tacna, Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa.</p>	<p>El presente documento consiste en un delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, previsto y sancionado en el artículo 122-B.</p>	<p>Se le atribuye a Miguel André Begazo Mostajo agredir a Khaterine Grace Lizbeth Parillo Mamani, propinándole una patada en la pierna derecha y lanzándole un golpe de puño en el lado izquierdo del rostro, causando que la víctima quede tendida en el suelo. Presentando también una afectación psicológica</p> <p>Como reparación civil se consigna el <b>monto de S/. 1000.00 soles</b> a favor de la agraviada. Para los gastos de un tratamiento psicológico. Considerando el resultado del Certificado médico legal.</p>	<p>En el expediente materia de comentario, se observa que la reparación civil se basa en el resultado que arroja el certificado médico legal y ,sumado a ello, el tratamiento psicológico que posteriormente será pagado, como forma de resarcimiento.</p>

33	<p><b>Naturaleza temática:</b> Expediente N° 00780-2019.</p> <p><b>Autor:</b> Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de GAL.</p> <p><b>Título:</b> Requerimiento de Acusación Directa S/N - 2019.</p> <p><b>Espacio temporal:</b> Perú, Tacna, Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa.</p>	<p>El presente documento consiste en un delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, previsto y sancionado en el artículo 122-B.</p>	<p>Se le atribuye a Hugo Huayta Ramos agredir a su ex conviviente Rosa María Mamani Usedo, profiriéndole insultos y amenazas. Como reparación civil se consigna <b>el monto de S/. 300.00 soles</b> a favor de la agraviada. Precizando que por Daño extrapatrimonial, necesita de una reparación económica basada en el informe psicológico que arroja</p>	<p>En el expediente materia de comentario, se observa que la reparación civil se basa en el resultado que arroja el Informe psicológico, con afectación, siendo éste el único medio de prueba para emitir la reparación mencionada.</p>
04	<p><b>Naturaleza temática:</b> Expediente N° 01107-2019.</p> <p><b>Autor:</b> Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de GAL.</p> <p><b>Título:</b> Requerimiento de Acusación Directa S/N - 2019.</p> <p><b>Espacio temporal:</b> Perú, Tacna, Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa.</p>	<p>El presente documento consiste en un delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, previsto y sancionado en el artículo 122-B.</p>	<p>Se le atribuye a Victor Andres Ticona Valeriano agredir a su conviviente Mery Avalos Laura, profiriéndole insultos y afectándola psicológicamente. Como reparación civil se consigna <b>el monto de S/. 300.00 soles</b> a favor de la agraviada, debido a los daños psicológicos ocasionados.</p>	<p>En el expediente materia de comentario, se observa que la reparación civil se basa en el resultado que arroja el Informe psicológico, con afectación, siendo éste el único medio de prueba para emitir la reparación mencionada.</p>
5	<p><b>Naturaleza temática:</b> Expediente N° 00162-2019.</p> <p><b>Autor:</b> Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de GAL.</p> <p><b>Título:</b> Requerimiento de Acusación Directa S/N - 2019.</p> <p><b>Espacio temporal:</b> Perú, Tacna, Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa.</p>	<p>El presente documento consiste en un delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, previsto y sancionado en el artículo 122-B.</p>	<p>Se le atribuye a Gonzalo Joel Ortiz Huanacune agredir a su ex conviviente Lisbeth Nelly Llanos Riva, profiriéndole insultos y afectándola psicológicamente. Como reparación civil se consigna <b>el monto de S/. 500.00 soles</b> a favor de la agraviada, debido a los daños psicológicos ocasionados.</p>	<p>En el expediente materia de comentario, se observa que la reparación civil se basa en el resultado que arroja el Informe psicológico, con afectación, siendo éste el único medio de prueba para emitir la reparación mencionada.</p>



## Matriz de Consistencia

Problema	Objetivos	Justificación	Metodología
¿Cuáles son los factores que conllevan a formular la pretensión civil en los requerimientos de acusación fiscal en el delito de agresiones en contra de la mujer, en Tacna, en el año 2019?	Determinar qué factores conllevan a formular la pretensión civil en los requerimientos de acusación fiscal, en el delito de agresiones en contra de la mujer, Tacna, 2019.	Como Justificación social se centra en los requerimientos de acusación de los representantes del Ministerio Público, no motivan el rubro de la pretensión civil para el resarcimiento del daño - reparación civil, quedando desprotegidos los agraviados. Como Justificación teórica, fue necesario señalar que la presente investigación busca que los fiscales en los requerimientos de acusación motiven la pretensión civil, conforme a los parámetros de una demanda de responsabilidad civil extracontractual, para lo cual deben verificarse los requisitos establecidos en el artículo 424° del CPC y la teoría de la responsabilidad civil extracontractual entre otros.	Con un tipo de investigación básica, Con un enfoque cualitativo y diseño de investigación no experimental, como técnica el análisis de casos.
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	Como justificación metodológica, la presente investigación, de importancia jurídico-social, tiene un diseño fenomenológico de estudios de caso, en la cual se desarrolló dos etapas; la primera, una etapa exploratoria, por la cual se buscó información relevante a través de estudios de caso respecto a las acusaciones fiscales en los delitos de agresiones en contra las mujeres del año 2019; y la segunda una etapa se buscó a través de la técnica de análisis comparado el análisis entre la acusación fiscal en el rubro de pretensión civil con los requisitos establecidos en el artículo 424° del CPC y demás conexos respecto de la teoría que sostiene la responsabilidad civil.	
<p>a) ¿Cuáles son los factores que influyen para generar una justa y equitativa reparación civil en los requerimientos de acusación fiscal en la ciudad de Tacna, en el año 2019?</p> <p>b) ¿La pretensión civil ha sido realizada de manera razonada en el requerimiento de acusación fiscal en el delito de agresiones en contra de las mujeres?</p>	<p>a) Determinar cada uno de los factores que influyen para generar una justa y equitativa reparación civil en los requerimientos de acusación fiscal en la ciudad de Tacna, en el año 2019.</p> <p>b) Determinar si en los requerimientos de acusación fiscal, materia de investigación, se ha formulado de manera razonada la pretensión civil en el delito de agresiones en contra de la mujer, en Tacna, en el año 2019.</p>		

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Pedro Santisteban Llontop

1.2 Cargo e institución donde labora:

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**

1.4 Autores del Instrumento: PARI MAQUERA JHON CESAR Y SALAZAR QUISPE, LIZNEYER

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.											X		
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado											X		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos											X		
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.											X		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90	%
----	---

Lima, 05 de abril 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
Pedro Santisteban Llontop  
DNI No: 09803331 - Telf.: 983278657

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### II. DATOS GENERALES

1.2 Apellidos y Nombres: Ludeña Gonzales, Gerardo Francisco

1.2 Cargo e institución donde labora:

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**

1.4 Autores del Instrumento: PARI MAQUERA JHON CESAR Y SALAZAR QUISPE, LIZNEYER

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.											X		
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado											X		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos											X		
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.											X		

### V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

<b>si</b>

### VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

<b>90</b>	%
-----------	---

Lima, 05 de abril 2021



Gerardo F. Ludeña Gonzales  
**ABOGADO**  
CAL 19211 CAA 347

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 28223439

ORCID: 0000-0003-4433-9471

RENACYT: P0103573 – Carlos Monge Medrano –

Nivel IV

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### III. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Rolando Vilela Apón

1.2 Cargo e institución donde labora:

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**

1.4 Autores del Instrumento: PARI MAQUERA JHON CESAR Y SALAZAR QUISPE, LIZNEYER

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.											X		
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado											X		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos											X		
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.											X		

### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

si

Lima, 05 de abril 2021

### VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90	%
----	---

  
**ROLANDO J. VILELA APOÑ**  
 ABOGADO  
 C.A.L. 60508 

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Rolando Vilela Apón  
 Telf.: 9525000313